

CINGE CMT (P) N° 4700/3981

Aprueba Convenio Ad -Referéndum de Modificación N° 1 en "Construcción camino vicuña – Yendegaia, sector: Afluyente Río Toledo- Río Cóndor, Km 77.400- Km 93500, Etapa XI, región de Magallanes y Antártica Chilena", de fecha 02.JUN.2015.

SANTIAGO,

04 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL (G) N° 200 de 1960 que "Reestructura el Servicio Militar del Trabajo".
- b) El convenio de ejecución de obras celebrado entre la Dirección de Obras Públicas y el Cuerpo Militar del Trabajo, para ejecutar la obra pública denominada "Construcción camino vicuña –Yendegaia, sector: Afluyente Río Toledo- Río Cóndor, Km 77.400- Km 93500, Etapa XI, región de Magallanes y Antártica Chilena". de fecha 17.JUL.2013.
- c) El Convenio Ad -Referéndum de Modificación N° 1 en "Construcción camino vicuña –Yendegaia, sector: Afluyente Río Toledo- Río Cóndor, Km 77.400- Km 93500, Etapa XI, región de Magallanes y Antártica Chilena", de fecha 02.JUN.2015.
- d) La Resolución (Exenta) DGOP N° 3019 de fecha 13.JUL.2015, del Director General de Obras Públicas que aprueba el Convenio Ad Referéndum señalado.

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado por el Contralor del Ejército, mediante Oficio COTRAE DEAJU (P) N° 6800/438 de 05.FEB.2015, en el que dispone que los convenios suscritos con la Dirección de Vialidad, deben contar con resoluciones firmadas por el Comandante de Ingenieros.
- b) La necesidad de aprobar administrativamente el convenio de "Visto c)", no obstante de estar ya sancionado por la Dirección General de Obras Públicas, mediante resolución de "Visto d)".

APRUÉBASE el Convenio Ad - Referéndum del 02.JUN.2015 suscrito entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil Miguel Ángel Carvacho Zapata, RUT N° 5.329.569-K, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General da Brigada Victor Mizón García-Huidobro, RUT N° 8.969.719 -O, correspondiente a la Modificación N° 1 del Convenio "Construcción Camino Vicuña -Yendegaia, Sector: Afluyente Río Toledo -Río Cóndor, Km 77.400 -Km 93.500, Etapa XI, Región de Magallanes y Antártica Chilena" de fecha 17.JUL.2013, Convenio aprobado originalmente mediante Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago a, 02.JUN.2015, entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil Miguel Ángel Carvacho Zapata, RUT N° 5.329 569-K, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Victor Mizón Garcia-Huidobro, RUT N° 8.969.719-0, y en virtud del Convenio Ad -Referéndum de fecha 17.JUL.2013 aprobado por Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013, mediante el cual se encarga a la referida repartición militar las obras del Convenio denominado: "Construcción Camino Vicuña -Yendegaia, Sector: Afluyente Río Toledo -Río Cóndor, Km 77.400 - Km 93.50,), Etapa XI, Región de Magallanes y Antártica Chilena", se conviene lo siguiente:

1.-PLAZO:

Se mantiene el plazo vigente indicado en el artículo 4 del Convenio Ad Referéndum de fecha 17.JUL.2013, aprobado por Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013, y en el numeral IV de dicha Resolución, y que corresponde a 1.825 (mil ochocientos veinticinco) días corridos

2.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral V de la Resolución DGOP N° 154 de fecha 03.OCT.2013, y en los Artículos 7 y 45 del Convenio Ad Referéndum de Adjudicación del 17.JUL.2013, se modifica el Convenio aprobado por dicha Resolución, referido a la construcción del camino de penetración entre las localidades de Afluyente Río Toledo y Río Cóndor, entre los kilómetros 77.400 Y 93.500, de la siguiente forma:

2.1 Fundamentos de la Modificación de las Obras del Convenio

Que, mediante Convenio Ad-Referéndum de 17.JUL.2013, aprobado por Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013, se encargó al Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) las Obras del Convenio "Construcción Camino Vicuña -Yendegaia, Sector: Afluyente Río Toledo -Río Cóndor, Km 77.400 -Km 93.500, Etapa XI, Región de Magallanes y Antártica Chilena".

Que, tal como fue establecido en el artículo N° 2. 1 del Convenio del 17.JUL. 2013, aprobado por Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013, las cantidades de obras acordadas en el presupuesto oficial son obtenidas del proyecto, por tanto, el CMT deberá ir generando los ajustes de obras en función de los avances y las cantidades que efectivamente se ejecuten. Por tanto, la definición de las partidas del Convenio y el cálculo final de sus cantidades de obra se fundamentan en la ejecución periódica de la topografía de replanteo.

Que, se propone la Modificación N° 1 del Convenio, que consiste en una disminución efectiva del presupuesto original, por el hecho que, debido a las características de los suelos que se han ido encontrando a medida que avanza la construcción del camino de penetración, se ha estimado necesario, por recomendación del Inspector Fiscal y del CMT, disminuir la partida 201-3 "Excavación de Corte en Terreno de Cualquier Naturaleza (TCN)"; puesto que la cantidad de obra a utilizar de ella sería menor que la definida originalmente en el proyecto. A su vez, dicha disminución significa que es necesario aumentar la cantidad de terraplenes para conformar la plataforma del camino hasta el nivel de sub-rasante.

Sin embargo, debido a que en las ETE del Convenio se establece que el material granular utilizado para confeccionar la capa superior del coronamiento del terraplén, debe tener un índice de plasticidad (IP) de entre 2% y 10%, y considerando que dicho material sólo es posible de obtener de los trabajos de corte en roca o bien de las canteras abiertas por el CMT en la zona de obras y sus alrededores, dicha exigencia no es factible de cumplir debido a las características que presentan los suelos encontrados, los cuales carecen de la propiedad de plasticidad, arrojando valores del IP menores al 2% mínimo exigido. Por esta razón, y considerando que ello no afectará técnicamente la calidad final de los trabajos de la partida 205-1 "Formación y Compactación de Terraplenes": para poder continuar con la ejecución del camino de penetración es necesario incorporar a este convenio, en cantidad similar a la de la disminución de la partida excavación en TCN y como obra extraordinaria, otra partida que permita construir el coronamiento del terraplén con material granular sin IP (IP ce 0%), y que es la 205-1a.1 "Formación y Compactación de Terraplenes con índice de plasticidad de 0 a 10%".

Que dado que se trata de obras en zonas cordilleranas y de difícil acceso, y alejada de los centros de abastecimiento, se ha optado por proponer la modificación N° 1 del convenio con el fin de ajustar el tipo de partidas incluidas en él, a las características que presentan los suelos existentes en la zona de obras, parte de los cuáles deben ser usados para la conformación de los terraplenes del camino.

Se establece que esta modificación es conveniente para una mejor ejecución de la obra, llevar a buen término el contrato de obra pública y para el interés fiscal.

2.2 Detalle Presupuestario de la Modificación del Convenio.

Se presenta a continuación la relación entre los valores del presupuesto del convenio cuyas cantidades de obra se disminuyen o se aumentan, junto con la incorporación de obras extraordinarias:

a) Presupuesto Original	\$ 13.516.501.062.-
b) Presupuesto Vigente	\$ 13.516.501.062.-
c) Aumento de Obras	\$ 24.739.205.-
d) Disminución de Obras	\$ 961.417.158.-
e) Obras Extraordinarias	\$ <u>936.671.980.-</u>
f) Disminución Efectiva	\$ 5.973.-
g) Nuevo Presupuesto General	\$ 13.516.495.089.-

3.-CLÁUSULAS VIGENTES: En todo lo no modificado por el presente Convenio, se mantienen vigentes las condiciones del Convenio de fecha 17.JUL.2013, aprobado por Resolución DGOP N° 154 del 03.OCT.2013.

4.-PROTOCOLIZACIÓN: Tres transcripciones de la Resolución que aprueba el presente convenio Ad-Referéndum deberán ser suscritas ante notario de acuerdo con lo establecido en el Art. 90 del reglamento para contratos de obras públicas (RCOP).

5.-NUMEROS DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será de un ejemplar para el CMT y los dos restantes para la Dirección de Vialidad.

Firmaron don MIGUEL ÁNGEL CARVACHO ZAPATA, Director de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas en su calidad de tal y don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, General de Brigada, Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT, como representante de este último.

11.- APRUÉBASE: los siguientes documentos adjuntos al convenio Ad-Referéndum sancionado en el numeral anterior, que son los siguientes:

- Anexo N° 1 con cuadro de detalle de aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y presupuesto propuesto.
- Oficio SJZ CMT "PTA ARENAS" SECC. TECC (P) N° 4700/168 del 11.MAY.2015, donde solicita la modificación N° 1 del convenio.
- Minuta del Inspector Fiscal donde fundamenta la modificación N°1.
- Oficio ORD N° 551 de fecha 06.MAY.2015 del Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena.
- Análisis de precio unitario de obras extraordinarias.
- Especificaciones técnicas de obras extraordinarias.

- g) Croquis con perfil tipo del camino y secciones tipo obras de arte, cunetas, fosos y contrafosos.

111.-INDEMNIZACIÓN: el Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) renuncia a cualquier indemnización que legal, administrativa o reglamentariamente pudiera corresponderle, por la presente modificación, de acuerdo al RCOP.

INTERPRETACIÓN: Cualquier diferencia que surja en la interpretación del presente convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Director General de Obras Públicas (DGOP) o quién lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL MOP 850 de 1997 le confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Contralor General de la República.

Anótese y Comuníquese.



Víctor Mizón
VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINGE DCI
2. CINGE CMT DEPTO AP ADM Y LOG (Archivo)
2 Ejs. 4 hjs.



r.

Repertorio N° 4597 - 2014.

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

A

CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En SANTIAGO DE CHILE, a diez días de febrero de dos mil catorce, ante mí, **FELIPE RICARDO SAN MARTÍN SCHRÖDER**, abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según decreto judicial protocolizado en esta misma Notaría, con oficio en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece don **GERMAN AGUILAR REYES**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número once millones doscientos setenta y ocho mil doscientos tres - seis, con domicilio en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que solicita la protocolización de la resolución DGOP número ciento cincuenta y cuatro, de tres de octubre de dos mil trece, del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, que APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS A TRAVÉS DEL CUERPO MILITAR DEL TRABAJO / CMT/ DONOMINADO: " Construcción Camino Vicuña - Yendogara, Sector: Afluente Río Toledo - Río Cóndor, Km. Setenta y siete coma cuatrocientos - km. Noventa y tres coma quinientos, Etapa XI, Región de Magallanes, y Antártica Chilena". - Código SAFI número doscientos un mil sesenta, documento que contenidos en diecinueve fojas y debidamente suscrito por el representante del **Cuerpo Militar del Trabajo**, queda agregado al final de mis registros del presente mes, bajo el número **346**. - En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. - Se da copia. - Doy fe.

120

\$50.000.-

1202981

Germán Aguilar Reyes



1

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

10 DIC 2013

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. G.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	10 DIC 2013
SUB DEPTO MUNICIP.	

REFERENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$
ANOT. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC. DTO.	

APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, A TRAVÉS DEL CUERPO MILITAR DEL TRABAJO (CMT), DENOMINADO: "Construcción Camino Vicuña - Yendegaja, Sector: Afluente Río Toledo - Río Cónдор, Km 77.400 - Km 93.500, Etapa XI, Región de Magallanes y Antártica Chilena".
 CÓDIGO SAFI: 201.060

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2013

VISTOS:

- * El oficio N° 10438 del Director Nacional de Vialidad, de fecha 11 de septiembre de 2013.
- * Lo dispuesto en el DFL N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960 del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- * El D.S. MOP N° 139 del 20 de febrero de 2013 que establece las calidades de zonas cordilleranas de difícil acceso y de lugares alejados de los centros de abastecimiento.
- * El D.S. MOP N° 75 de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), en lo que corresponda.
- * Las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas
- * El Manual de Carreteras vigente a la fecha de suscripción del Convenio.
- * Recomendaciones para el diseño de botaderos y Normativa de Vallas Carrineras.
- * La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

TOMA RAZON
 CON ALCANCE
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 10 ENE 2014
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

Ximena Zuñiga
 JEFE DE DIVISION DE FRENTE
 DGOFP

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

N° PROCESO 10604373

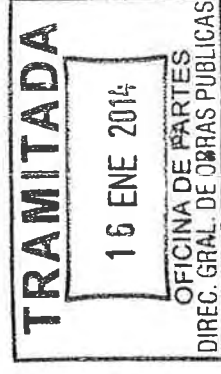
COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

CONSIDERANDO:

- 1°Que, corresponde mantener la continuidad de las obras de construcción del camino entre Estancia Vicuña y Yendegaia, del que se han ejecutado, o están en ejecución, 10 etapas anteriores.
- 2°Que, el presente convenio, que corresponde a la **Etap XI** de obras ejecutadas entre las localidades de Estancia Vicuña y Yendegaia, tiene como objetivo continuar con la construcción de un camino de penetración entre dichas localidades, que permita unir las y construir una vía de comunicación terrestre desde el Estrecho de Magallanes hasta el Canal Beagle, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 139 de 20 de Febrero de 2013, y que dicha ruta de penetración constituye un importante avance en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, al sacar del aislamiento a este territorio de alto valor estratégico para el afianzamiento de la soberanía chilena, permitiendo acentuar soberanía en sectores apartados de Chile, así como facilitando el acceso hacia nuevos sectores, de alto valor comercial y potencialidad turística.
- 3°Que, esta ruta atraviesa una zona prácticamente despoblada y de difícil acceso, y se pretende constituir en una vía consolidada de comunicación hacia el extremo sur del País, por cuanto su trazado tiene como meta conectarse finalmente con el Canal Beagle y acercar la conectividad con la Isla Navarino, que hoy sólo existe por vía marítima y aérea.
- 4°Que, el emplazamiento del camino en construcción de la presente etapa, se ubica en el extremo sur del Lago Fagnano, en condiciones de aislamiento, por no tener ningún poblado cercano a menos de 200 kilómetros y condiciones climáticas adversas, sobre todo en períodos de invierno. Lo anterior, obliga que los Convenios contemplen instalaciones de faenas y campamentos de acuerdo a las exigencias ambientales y por estar en una situación de aislamiento se hace necesario optimizar el uso de los apoyos logísticos como campamentos, instalación de faenas, transporte, almacenamientos, etc.
- 5°En función de lo anterior el presente Convenio contempla la utilización del Campamento actual hasta que se materialice la construcción del Nuevo Campamento e Instalación de Faenas.
- 6°Que dado que se trata de obras en zonas cordilleranas y de difícil acceso, y alejada de los centros de abastecimiento, es necesario que estas obras se ejecuten a través del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT).

RESUELVO:

D. G. O. P. N° 154



- I. **APRUEBASE** el adjunto Convenio Ad-Referéndum de fecha **17 de Julio de 2013** suscrito entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil Mario Fernández Rodríguez, RUT N° 6.786.978 – 8, en adelante Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada señor Luis Espinoza Arenas, RUT N° 8.545.747-0 y las Especificaciones Técnicas Especiales y Ambientales y el

Presupuesto, que se adjuntan, para la ejecución de las “Construcción Camino Vicuña – Yendegaia, Sector: Afluente Río Toledo – Río Cóndor, Km 77.400 - Km 93.500, Etapa XI, Región de Magallanes y Antártica Chilena”, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago a, **17 de Julio 2013**, entre el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señor Mario Fernández Rodríguez, RUT 6.786.978-8, en adelante el Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada señor Luis Espinoza Arenas, RUT 8.545.747-0, y en virtud de las atribuciones que confieren el DFL, Nº 200 de 1960, en su artículo Nº 1 y 4 de esa Repartición Militar y el DFL Nº 850 de 16 de Septiembre de 1998 en sus artículos 86 y 103, se conviene, para la obra que se señala más adelante, la cual ha sido acordada entre la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil señora Mariana Concha Mathiesen, RUT 10.835.135-7 y el Comandante en Jefe del Ejército, General Juan Miguel Fuente-Alba Poblete, RUT 6.363.343-7, lo siguiente:

ARTÍCULO 1 ALCANCES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el CMT, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Vialidad del MOP, en adelante la **Dirección**, continuará con las obras de conectividad en el Camino Estancia Vicuña – Yendegaia, para lo cual ejecutará el Convenio “**Construcción Camino Vicuña-Yendegaia, sector Afluente Río Toledo – Río Cóndor, Km. 77.400 – Km. 93.500, Región de Magallanes y Antártica Chilena**”, ubicado en la Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Las obras se comenzaron a construir mediante DS MOP Nº 449 de fecha 04 de Octubre de 1994 y se continúan de acuerdo al D.S. MOP Nº 707 de Agosto de 2005.

En conformidad a lo dispuesto en el oficio GAB Presidencial (Mandato Presidencial) Nº 425 de fecha 09 de Abril de 2008, el presente convenio corresponde a la **Etapa XI** de obras ejecutadas entre las localidades de Estancia Vicuña y Yendegaia, cuyo objetivo es concretar la conectividad del camino de penetración, mediante la materialización de movimientos de tierra, de roca y otras obras, de manera de sacar del aislamiento a este territorio de alto valor estratégico para el afianzamiento de la soberanía chilena.

Esta ruta atraviesa una zona prácticamente despoblada y de difícil acceso y se pretende constituir en una vía consolidada de comunicación hacia el extremo sur del País, por cuanto su trazado tiene como meta conectarse finalmente hasta el Canal Beagle y acercar la conectividad con la Isla Navarino, que hoy sólo existe por vía marítima y aérea, permitiendo con ello acentuar la soberanía en sectores apartados de Chile, así como para facilitar la accesibilidad hacia nuevos sectores, de alto valor estratégico y potencialidad turística.

El emplazamiento del camino en construcción de la presente etapa, se ubica en el extremo sur del Lago Fagnano, en condiciones de aislamiento, por no tener ningún poblado cercano a menos de 200 kilómetros y condiciones climáticas adversas, sobre todo en períodos de invierno. Lo anterior, obliga que los Convenios contemplen instalaciones de faenas y campamentos de acuerdo a las exigencias ambientales y por estar en una situación de aislamiento se hace necesario optimizar el uso de los apoyos logísticos como campamentos, instalación de faenas, transporte, almacenamientos, etc.

En función de lo anterior el presente Convenio contempla la utilización del Campamento actual hasta que se materialice la construcción del Nuevo Campamento e Instalación de Faenas.

ARTÍCULO 2 MODALIDAD DE CONVENIO Y PRESUPUESTO

Este convenio, se ejecutará, bajo la modalidad de **Trato Directo a Serie de Precios Unitarios** e incluye obras por un valor total de **\$13.516.501.062**, según se detalla en presupuesto oficial adjunto, al que se aplicará un IPC según lo dispuesto en el Artículo 37.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el Convenio, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen. En la confección del presupuesto del Convenio se han considerado los criterios siguientes:

2.1 Que las cantidades de obras acordadas en el presupuesto oficial, son obtenidas del proyecto, por tanto, el CMT deberá ir generando los ajustes de obras en función de los avances y las cantidades que efectivamente se ejecuten. El ajuste final será revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad y sometidos al visto bueno de la autoridad que aprueba el convenio.

- 2.2** Que los precios unitarios convenidos en el presupuesto oficial incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El precio unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.
- 2.3** Que están incluidos la extracción, carguío, derechos a puerta y transporte de material desde empréstitos aprobados por el IF, así como el transporte a botaderos autorizados por el IF, de todos los materiales de desecho y escombros provenientes de la construcción de las obras.
- 2.4** Que para el caso de cruces de ríos, este se realizará por medio de armado de puentes mecánicos, que se contempla en el ítem correspondiente.

ARTÍCULO 3 DE LOS PAGOS DEL CONVENIO

El pago de la obra ejecutada, se hará conforme a lo indicado en los estados de pago mensuales (EP) que presente el CMT, debidamente respaldado por el informe de avance de obras y que deberán contar con la aprobación previa del Inspector Fiscal (IF).

Los EP deberán entregarse a la Unidad MOP-CMT para su tramitación, debidamente firmados por el IF y por el CMT, en cada una de sus páginas, a más tardar el **día 12 del mes siguiente** al mes que se informa, o en la fecha que oportuna y oficialmente informe la Unidad MOP-CMT.

Los EP se cursarán conforme al avance presentado por el CMT y aprobado por el IF, y cumliendo con la totalidad del personal profesional indicado en los Gastos Generales. En la eventualidad que faltase personal contratado para la obra, cuyo costo esté reflejado en los Gastos Generales, este será descontado en el EP más próximo. El valor a descontar será el costo promedio diario por los días ausentes del personal faltante, el que será reflejado en la carátula del EP en el que se realiza el descuento.

Para cursar un EP, el CMT deberá haber cumplido previamente con lo siguiente:

- 3.1** Lo dispuesto en el **Artículo 9** de este Convenio, en lo referente a la suscripción de la Resolución que aprueba la ejecución de obras o sus modificaciones.
- 3.2** Que la Sub-Jefatura Zonal del CMT haya entregado al IF copia de los antecedentes enviados al Nivel Central del CMT, en los que acredite que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de **1.825 días corridos** y regirá desde la fecha que ingresa en la Oficina de Partes de la **Dirección General de Obras Públicas (DGOP)**, la Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum totalmente tramitada.

ARTÍCULO 5 PARQUE DE MAQUINARIAS

Se establece que el CMT deberá contar con un **parque de maquinarias** en condiciones de operatividad y en tipo y cantidad suficiente de ellas, tal que permitan la no-interrupción y continuidad de la ejecución de las obras. Cada maquinaria del CMT en obras, deberá tener dedicación exclusiva para ser usada en los trabajos de apertura y construcción del camino y en el lugar de las obras. Junto con lo anterior, dicho parque de maquinarias deberá permitir asegurar el cumplimiento de las obras a ejecutar en concordancia con los flujos de inversión, para todo el tiempo que involucra el presente convenio.

Asimismo, el CMT queda facultado para retirar, provisoria o indefinidamente, aquella maquinaria que, en conformidad con las obras que efectivamente se ejecuten, no sea requerida en obra y siempre que se la destine a otro frente de trabajo relacionado con las obras MOP – CMT o esta maquinaria sea sometida a mantención y/o reparación. Dicho parque de maquinaria deberá permitir asegurar el cumplimiento de la ejecución de todas las obras, en concordancia con los flujos de inversión, para todo el plazo que involucra el presente convenio.

Se establece que el CMT deberá mantener permanentemente en obra, como mínimo, el siguiente parque de maquinarias:

- 1 Excavadora de 30 toneladas.
- 1 Excavadora de 20 toneladas.
- 1 Bulldozer 20 toneladas
- 1 Cargador frontal de 2,5 m3.
- 2 Camión tolva de 10 m3 roquero
- 2 Camión tolva de 14 m3.
- 1 Equipo Perforador Hidráulico
- 1 Motoniveladora de 20 toneladas
- 1 Rodillo Vibrador autopulsado de 10 toneladas.
- 1 Rodillo Doble Tambor.
- 1 motobomba de mínimo 2" con respectivas mangueras de 60 mts. cada una.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 6 ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 86, letra e), y 103 del DFL MOP N° 850 de 1997, la Dirección entregará oficialmente al CMT un ejemplar del proyecto para la ejecución de la obra.

Se establece que el CMT ejecutará las obras, de acuerdo a lo establecido en el proyecto que proporcionará la Dirección, así como lo establecido en el presente Convenio y a sus modificaciones posteriores, si las hubiere.

ARTÍCULO 7 MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio, y los demás actos administrativos de éste, serán resueltos oportunamente por la misma autoridad que dictó la Resolución que lo aprobó, de acuerdo a lo establecido, según corresponda, en los artículos 13 y 45 del presente Convenio.

ARTÍCULO 8 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Iniciado el Convenio, el CMT someterá a la aprobación del Inspector Fiscal (IF) el Programa de ejecución de obras, en un plazo acordado entre ambas partes, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica", trabajo en software de gestión de proyectos (Microsoft Project 2000 o similar), con indicación de los recursos de maquinarias y de personal que serán utilizados en la obra y una Carta Gantt. Junto con la documentación presentada por escrito, el CMT, deberá entregar esta misma información en un medio digital (CD).

Al respecto, dicho programa se elaborará a partir de las cantidades de obras indicadas en el Presupuesto del Convenio. Una vez que el IF haya efectuado la validación de las partidas y de las cantidades de obras definitivas del proyecto, mediante el replanteo de topografía, el CMT entregará al IF la actualización del Programa de Ejecución de Obras, el que será consistente con las partidas a ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMT entregará mensualmente al IF, un Informe de Avance que incluya el programa de ejecución de obras actualizado, así como las cantidades de obra ejecutadas y las por ejecutar en cada partida, basado en el avance efectivo de las obras, e indicando el porcentaje de avance físico y financiero obtenido en el Convenio. Dicho informe de avance se entregará según formato a entregar por el IF una vez iniciado el convenio.

ARTÍCULO 9 SUSCRIPCIÓN RESOLUCION

Una vez tramitada en la Contraloría General de la República, la Resolución que aprueba el convenio de ejecución de obras por parte del CMT, dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde su ingreso a la Oficina de Partes de la DGOP, el Jefe del CMT, deberá suscribir tres transcripciones de ella en señal de aceptación de su contenido y protocolizar ante el mismo notario, uno de los ejemplares, debiendo entregar dos copias de la protocolización antes indicada a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir uno de los ejemplares a la Dirección respectiva para su archivo. Conjuntamente con ello, deberá ingresar la solicitud de entrega de terreno.

ARTÍCULO 10 ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno, deberá efectuarse dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha en que el CMT haya entregado a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, las transcripciones de la Resolución que aprueba el convenio, según lo indicado en el artículo 9, precedente.

Se dejará constancia de la entrega del terreno y trazado, en un Acta de Entrega de Terreno y Trazado que será firmada por el profesional residente, por el CMT y por el IF.

Si la falta de la entrega de terrenos no fuere imputable al CMT y ocasionare atrasos en relación con el programa de ejecución de obras, se podrá aumentar el plazo del convenio en conformidad con el atraso respectivo. Respecto a los mayores gastos directos que por motivo de este concepto pudiera experimentar el inicio de la obra, el CMT deberá presentar al IF, la justificación del detalle de gastos y los respaldos correspondientes que acrediten dicho mayor gasto.

ARTÍCULO 11 INICIO DE LOS TRABAJOS

El CMT deberá iniciar los trabajos después de la entrega del terreno, mediante la ejecución de los trabajos de replanteo de topografía y verificación de cotas de línea de tierra, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 14 del presente Convenio.

ARTÍCULO 12 MODIFICACIONES POR EL CMT

El CMT no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones del proyecto, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el MOP, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones convenidas.

ARTÍCULO 13 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

El CMT debe ejecutar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Convenio, Especificaciones técnicas y medioambientales, Bases Administrativas de Prevención de Riesgos, planos o láminas (generales y/o de detalle), perfiles y condiciones del proyecto establecidas en las ETE y en el Convenio, y en el Manual de Carreteras edición vigente, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

ARTÍCULO 14 TOPOGRAFÍA DEL CONVENIO Y PLANOS AS-BUILT

El CMT, debe ejecutar todos los trabajos de topografía que resulten necesarios para el replanteo del proyecto y para la definición de las obras incluidas en este Convenio (cantidades de obra, dimensiones, ubicación, etc.), previo al inicio de obras.

En trabajo topográfico incluirá, durante el desarrollo de las obras del convenio, el control topográfico de avance de las obras en ejecución, de manera de llevar un control de las ubicaciones de cada partida de obra relacionada. Una vez que han sido concluidas las obras del Convenio, el CMT deberá reflejar en Planos y Cuadros de Cubicaciones la situación y disposición final de ellas (As Built).

Entre los trabajos que el CMT deberá realizar, previo al inicio de obras, entre otros, están: materializar Puntos de Referencia (PR) mediante monolitos de hormigón u otro elemento que proponga el CMT y aprobado por el IF, referidos a coordenadas UTM y fuera del área de construcción del camino, además del balizado correspondiente, según como lo establece el MC-V2, edición vigente, año 2010.

En los sectores de corte en roca y/o puntos singulares, se realizará el estacado cada 10 metros. Dicho estacado se debe realizar en cada etapa del proceso constructivo. Debe tomar los perfiles tanto en forma previa a la ejecución de los trabajos como una vez terminada cada etapa constructiva, de las partidas que involucra el proyecto, tales como escarpe, cortes, terraplenes, rellenos estructurales, etc.

El CMT deberá realizar todas las actividades topográficas que solicite el IF y que se relacionen con lo señalado precedentemente. El CMT deberá regirse, en todo lo relacionado con topografía, a las Normas del Volumen Nº 2 del Manual de Carreteras.

Todas las actividades descritas en el presente artículo, el profesional topógrafo encargado y los insumos, implementos de apoyo, vehículos, mantenimiento y equipos indicados en el artículo Nº 15 siguiente, se considerarán incluidas dentro de los Gastos Generales del presente convenio.

*C. del CMT
J. V. J. J.*

El CMT utilizará para la ejecución de los trabajos de topografía, el equipamiento mínimo siguiente:

- Dos Estaciones Total y su Software de transferencia de datos.
- Cuatro Jalones Telescópicos y sus correspondientes accesorios
- Un Nivel Topográfico con dos miras telescópicas de aluminio.
- Una Huincha metálica de mínimo 50 m.
- Seis radios portátiles.
- Un Notebook para procesamiento de información topográfica.
- Una Camioneta doble cabina 4x4 para movilización del personal de topografía.

Será obligación del CMT confeccionar los planos definitivos (As-Built), que muestren como fue construido el total de las obras y que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones, elementos y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al IF, a más tardar junto con la solicitud de Recepción de la Obra, quién deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Si procede, el CMT deberá corregir estos planos, como consecuencia de las observaciones de la Comisión de Recepción, que se indica en el **Artículo 43** del presente Convenio. Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD, formato DWG, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato doble carta en libros anillados. Todos los planos deberán incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por el IF y el tipo de plano. Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, el CMT deberá presentar planos As Built con las características señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 15 TOPÓGRAFOS

El CMT, deberá disponer de forma permanente en terreno, de **dos topógrafos con una experiencia mínima de dos años en obras**. Estos profesionales distribuirán su tiempo de forma tal que realice simultáneamente el trabajo de terreno y el procesamiento de la información en gabinete.

Los topógrafos deberán estar provistos de insumos y cel personal de apoyo suficiente (alarifes), así como del instrumental adecuado, para efectuar todos los trabajos que resulten necesarios en terreno para el replanteo y el control de avance de las obras.

Además, será responsabilidad de este profesional, efectuar la toma de perfiles transversales y el cálculo de las cubicaciones de cada partida, los avances mensuales basados en la información obtenida en terreno y la producción de los planos o láminas tipo que sean necesarios, a juicio del IF.

ARTÍCULO 16 PLAZOS DE ENTREGA DE TRABAJOS TOPOGRÁFICO

Una vez que se haya efectuado la entrega de terreno, el CMT debe proceder al replanteo topográfico de las obras, indicadas en el Art. 14 del presente Convenio. Cuando el CMT haya concluido dicho replanteo, toda la información recogida y las cubicaciones definitivas, deberán ser entregadas al IF en forma previa a iniciar los trabajos.

En el caso que, eventualmente se deban realizar modificaciones, el CMT efectuará el levantamiento topográfico del tramo a modificar. Dicha información se entregará al IF oficialmente por escrito en un plazo que se acuerde, en función de la longitud de camino a modificar.

El IF deberá gestionar al interior de la Dirección Regional de Vialidad su procesamiento y modificación, es decir, los planos definitivos y las cubicaciones, que reflejen la situación final de la modificación de las obras.

ARTÍCULO 17 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Será responsabilidad del CMT dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación ambiental vigente y a las normas que regulan los efectos sobre el medio ambiente. Su transgresión será informada oportunamente por el IF a la Dirección respectiva, para disponer de las acciones pertinentes.-

Para todas las actividades asociadas al proyecto de construcción, el CMT deberá cumplir la normativa ambiental vigente, entre las cuales se cuenta: Ley de Bases del Medio Ambiente 19.300/94, Reglamento del S. E. I. A, Ley N° 20283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal, Consideraciones Ambientales Generales, Especiales y Plan de Manejo, indicados en los volúmenes 5 y 9 del Manual de Carreteras Edición 2010 y **Resolución de Calificación Ambiental N°155/2008**.

Para los fines señalados se establece además, como mínimo, lo siguiente:

17.1 El CMT deberá disponer de un **Profesional** con conocimiento y experiencia comprobable, de a lo menos 2 años, en el área de medio ambiente, de preferencia Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o Ingeniero en Medio Ambiente, Geógrafo, Biólogo, en Recursos Naturales, u otro profesional de características similares en medio ambiente, para que implemente y desarrolle el Informe Plan de Seguimiento Ambiental indicado en el punto 8 de la Resolución de Calificación Ambiental N° 155/2008, específicamente realizar el Plan de Seguimiento de Medidas Ambientales indicados en el punto 8.1.1 de la Resolución antes indicada. Además deberá elaborar los documentos relacionados a los Planes de Manejo Específicos.

17.2 En lo que se refiere al Seguimiento de Componentes Ambientales Relevantes, estas se abordarán a través del ítem N° 2 del Presupuesto, denominado **Informe de Seguimiento de Componentes Ambientales Relevantes (Según 8.2 RCA N° 155/2008)**.

Para efectos de pago, se considera el ítem 2 "**Informe de Seguimiento de Componentes Ambientales Relevantes (Según 8.2 RCA N° 155/2008)**", cuyo precio unitario es el que se indica en el Presupuesto oficial adjunto al presente convenio. En el precio unitario de este ítem se incluye todo lo que se relacione con las actividades medio ambientales, administrativas y de apoyo logístico a desarrollar durante el Convenio, para materializar los informes correspondientes.

17.3 Adicionalmente, el CMT deberá mantener un Libro de Comunicaciones Medio Ambiental, con el fin que, tanto el IF y el profesional del CMT, así como los profesionales de Medio Ambiente de la Dirección que visiten la obra, se comuniquen entre sí y puedan dejar registradas en éste sus observaciones, recomendaciones e informes referidos al desarrollo del Convenio en este ámbito. El costo de dicho Libro será cargado a los Gastos Generales del Convenio.

17.4 Los informes indicados en los puntos 17.1 y 17.2, junto con el primer programa mensual de actividades a realizar en el Convenio, se deberá entregar al IF, para su aprobación. Por otra parte, el Informe de Gestión Ambiental Mensual donde se da cuenta de las actividades desarrolladas en el período, junto a otros que pudiera solicitar el IF, deberá entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

17.5 Se establece que la Dirección aportará la madera obtenida de los trabajos de roce de la faja fiscal, la cual podrá ser utilizada para afirmar sectores de terrenos blandos, habilitación de pasos provisorios sobre cursos de agua, construcción de cercos, miradores y para otros usos que se requieran en la instalación de faenas y en los sistemas de calefacción de a misma, la cual el CMT **deberá cuantificar y entregar la información al IF anualmente**

17.6 El CMT durante la ejecución de las obras deberá dar cumplimiento a las Consideraciones Ambientales Generales y Plan de Manejo Integral, indicado en el Manual de Carreteras volumen 9, Sección 9.702, edición vigente.

17.7 Todo lo referido a la implementación de empréstitos, pozos de extracción de áridos, botaderos, etc., atendiendo a los Planes de Manejo Ambiental deben ser previamente autorizados por el IF para su utilización y operación por parte del CMT.

17.8 En el caso de los botaderos para materiales de desecho u otros, su implementación y diseño deberá ceñirse a las Recomendaciones para el Diseño de Botaderos que se adjuntan en este Convenio como anexo "Recomendaciones Para el Diseño de Botaderos", y la autorización para su utilización debe ser dada en forma escrita por el IF, mediante Libro de Obras, en un momento previo a su utilización.

ARTÍCULO 18 LABORATORIO Y PERSONAL TÉCNICO

Se establece que, para el debido control de calidad de las obras, se deberá contemplar el personal, los equipos, las instalaciones y la infraestructura necesaria para un buen funcionamiento del Laboratorio de Faenas de Autocontrol.

De complementarse personal y equipamiento deberá reflejarse en los Gastos Generales.

Las exigencias para el presente el convenio son las siguientes:

- Debe verificarse, por parte del IF, que este Laboratorio de Autocontrol esté provisto, hasta donde sea técnicamente factible, de todos los equipos y elementos indicados en el Volumen 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, edición vigente, para el control de las partidas que lo requieran.

- Los equipos que el CMT instale en el laboratorio de faenas, deberán cumplir las normas correspondientes y contar con certificados de calibración vigentes. El Laboratorista deberá disponer de una camioneta 4x4 para las faenas de muestreo y control de obras, durante todo el tiempo que demore la ejecución de las obras del convenio.
- La entrega de los resultados de los ensayos y análisis, por parte del CMT, será condición previa para la aceptación o rechazo de las calidades de las obras ejecutadas. No obstante lo señalado, el técnico que sea designado como Jefe de Laboratorio del CMT, deberá realizar periódicamente el control de todas las obras en ejecución del Convenio que solicite el IF, de acuerdo al programa de muestreo y control previamente aprobado por la Dirección Regional de Vialidad, ensayando las muestras recogidas en terreno.
- También deberá emitir un informe donde presente los resultados obtenidos con un análisis que interprete tales resultados, el cual entregará formalmente al IF cada mes o cuando la obra lo requiera, referido a los controles de producción y de todos los controles definitivos de la porción de obra terminada, resumiendo la información mediante certificados de ensaye, además de otros informes específicos que el IF pudiera solicitar. En el primer informe, se deberá presentar el programa de muestreo y control de las obras para cada ítem o partida consderada y que requiera de control de calidad.
- En el caso de utilizar un densímetro nuclear para el control de compactación, el CMT deberá dar cumplimiento a los procesos de acreditación y manejo de equipos, reglamentado por los Decretos del Ministerio de Salud Nº 133 del 22 de Mayo de 2004 y Nº 3 del 03 de Enero de 1985.
- Para los efectos señalados, el CMT deberá contar con un Laboratorista Vial clase B, quien deberá tener su correspondiente licencia al día, otorgada por el Laboratorio Nacional de la Dirección de Vialidad (LNV) y con una experiencia mínima de tres años en obras viales y de hormigón. El gasto que demande dicho Laboratorista y toda la implementación y operación del Laboratorio de Autocontrol en faenas, se cargará a los gastos generales del presente Convenio. Cualquier gasto necesario para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado será de exclusiva responsabilidad del CMT. Además, deberá contar también con un Laboratorista C, al que no se le exige experiencia previa, pero que debe contar con su licencia al día otorgada por el LNV, cuyo costo también se incluirá en los gastos generales del presente Convenio.
- La Inspección Fiscal, por medio del Laboratorio Regional de Vialidad, también podrá efectuar controles selectivos en todos aquellos ítems que el IF o la Dirección consideren necesario, de manera que, sobre la base de ellos, pueda definirse la aceptación o rechazo de la calidad de parte o de la totalidad de las obras. Para la realización de todos los ensayos, la Inspección Fiscal podrá utilizar el Laboratorio de Autocontrol en Faenas del CMT.

Si por algún motivo resultasen muestras de hormigones cuyas resistencias fueran bajas y no cumplieren con lo especificado en los antecedentes del Convenio, el CMT deberá entregar un informe técnico al IF, el cual será sancionado por la Dirección (Regional) de Vialidad, con el objeto de evaluar y decidir las acciones a tomar para un buen resultado de la obra.

ARTÍCULO 19 DESIGNACIÓN DE INSPECTOR FISCAL Y ASESORÍA

Para efectos de supervisión y control en la ejecución de las obras de este Convenio, la Dirección designará un Inspector Fiscal (IF), decisión que será sancionada por la correspondiente Resolución. Dicho IF deberá ser asesorado por personal de la Dirección Regional de Vialidad y de la Unidad MOP-CMT. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Director podrá ordenar que el IF reciba la colaboración de una "Asesoría a la Inspección Fiscal (AIF)". Las actividades y obligaciones de la AIF se establecerán en el convenio o contrato que con ésta celebre, debiendo regirse por el Decreto Nº 48 de 1994 (RCTC) y ser aprobada por la autoridad que corresponda según decreto Nº 1.093 de 2003, que aprueba el nuevo Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.

ARTÍCULO 20 LIBRO DE OBRAS

El IF deberá contar, para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", foliado y en triplicado, en el cual se individualizará la obra a ejecutar por el CMT, con mención de las resoluciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido al artículo 110 del RCOP/El Libro de Obras deberá permanecer en el lugar de la faena.

Adicionalmente, el IF podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de manera que el punto de vista u opinión de las partes quede debidamente documentada. Para tales fines, el IF definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, los que podrán ser mediante la apertura de un Libro de Comunicaciones para los ámbitos de Prevención de Riesgos, Topografía, Medio Ambiente, comunicaciones generales de la obra, etc. Todos los libros complementarios deben ser en triplicado y estar foliados en cada hoja, correlativamente. Estos libros, antes de su utilización, deberán ser previamente aprobados por el IF y su costo deberá ser cargado en los gastos generales del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL CMT

ARTÍCULO 21 INSTRUCCIONES DEL IF

El CMT deberá cumplir las instrucciones del IF, las que se impartirán siempre por escrito y mediante el Libro de Obras, conforme a los términos y condiciones del convenio.

Si el CMT no acatare la instrucción impartida por el IF, y si habiendo transcurrido diez días hábiles no hubiese ejercido su derecho a reclamo, de acuerdo a como lo estipula el artículo 38 del presente Convenio, o bien, si hubiese ejercido tal derecho y éste haya sido rechazado, la Autoridad que haya aprobado el convenio podrá, previa comunicación oficial, informada por escrito, suspender la tramitación de los estados de pago hasta que se cumpla la instrucción impartida.

Dicha autoridad podrá asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del presente convenio.

ARTÍCULO 22 MATERIALES DEFECTUOSOS EN OBRA

El CMT tiene la obligación de reemplazar los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas y certificaciones de calidad previstas en el Convenio, salvo situación especial respaldada por informe técnico del CMT para pronunciamiento y posible aprobación del IF. Sin perjuicio de lo señalado, el CMT podrá tomar, por su cuenta, cargo y riesgo, los seguros que estime pertinentes, a objeto de asegurar la calidad de los materiales.

El IF podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden, podrá ser causal de liquidación anticipada del convenio, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

ARTÍCULO 23 PROFESIONAL RESIDENTE

El CMT designará un profesional residente, para administrar, dirigir y controlar la ejecución de todas las obras contempladas en el presente convenio, el que deberá cumplir con los requisitos que establece en el inciso tercero de este artículo. El objetivo de este profesional será dirigir personalmente los trabajos y velar por el cumplimiento de la programación de obras aprobado por el inspector fiscal, siendo considerado para todos los efectos, como la máxima autoridad técnica del CMT en terreno.

Este profesional será de dedicación exclusiva para las actividades propias del proyecto de construcción, debiendo permanecer en obra durante todos los días de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del IF.

El profesional residente deberá tener el título de Ingeniero Civil con una experiencia mínima de 2 años, o bien un Constructor Civil o Ingeniero Constructor con 3 años de experiencia mínima, todos en construcción de caminos y obras viales. El costo de este profesional será cargado en los gastos generales del presente Convenio.

ARTÍCULO 24 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El CMT debe cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales y reglamentarios que regulan las relaciones con los trabajadores. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas que se tomen ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 25 HIGIENE Y SEGURIDAD

El CMT deberá mantener operativos y en buenas condiciones los dispositivos de seguridad de todos los equipos y maquinarias que se empleen en la construcción de las obras, y será responsable de que los trabajadores que se desempeñan en ellas, sean estos propios y/o de empresas contratistas o subcontratistas, cuenten con todos los elementos de protección personal necesarios y suficientes, con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El CMT deberá, asimismo, tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan estas materias. Es obligación del CMT dar cumplimiento a las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas" que se adjuntan al presente Convenio como parte integrante de éste, y a las Normas y Disposiciones que regulan el ámbito de la seguridad e higiene en contratos de obras públicas, para todo su personal civil. En tanto, el personal militar del CMT se regirá por las leyes y disposiciones jurídicas que rigen al Ejército.

Para los fines señalados, será obligación del CMT, contar con el asesoramiento de un **Experto Profesional en Prevención de Riesgos** de presencia permanente en las faenas y cuya función será la de velar por el cumplimiento y aplicación de las Normas y Disposiciones establecidas en el presente Convenio en materia de higiene y prevención de riesgos, reuniéndose en terreno con el IF cada vez que éste lo requiera. El profesional deberá tener una experiencia mínima de 2 años en obras viales. El costo que demande este profesional, así como la implementación y operación de un programa de prevención de riesgos y de higiene ambiental será cargado en los gastos generales del convenio.

El CMT deberá entregar al IF, mensualmente, en el formato que establecerá la Dirección, la información sobre el estado de situación de la prevención de riesgos, higiene y seguridad industrial en la obra.

ARTÍCULO 26 DENUNCIA E INFORME DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El CMT deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes y las establecidas al respecto en los documentos integrantes del presente Convenio. En el evento de ocurrir un accidente del trabajo, el CMT deberá entregar al IF un primer informe sobre ello, en un **plazo máximo de 48 horas** después de ocurrido el hecho, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del RCOP.

ARTÍCULO 27 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El CMT deberá dar cumplimiento al artículo 112 del RCOP, respecto a esta materia.

ARTICULO 28 INSTALACIÓN DE FAENAS Y MANTENCIÓN DE CAMPAMENTOS

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo referido a la instalación, mantenimiento, operación y desarme de campamentos e instalaciones, indicado en el presente Convenio y que se relacionen con sus instalaciones de faenas y campamentos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto en el MC.

Entre otros aspectos, el CMT deberá cumplir lo siguiente:

28.1 INSTALACIONES PARA LA INSPECCIÓN FISCAL

Se establece que el CMT deberá proporcionar a la Inspección Fiscal, en el Campamento Base, hasta su Recepción Provisoria, de instalaciones adecuadas y acondicionadas de 72 m² para todas las condiciones climáticas extremas que usualmente se dan en la zona a objeto que ellas sean utilizadas como oficinas y alojamiento. Dichas instalaciones se distribuirán de acuerdo a su función, en una superficie lo suficiente para su normal desarrollo de sus funciones, teniendo como base lo siguiente:

- Un containers para sala de reuniones con baño.

- Dos containers para alojamientos. Cada uno debe tener un baño y dos áreas de alojamiento con sus literas completamente equipadas. (total 4 literas, 2 x containers).
- Sala de estar con comedor y sillas para 8 personas.

Todas las instalaciones deben estar libres de contacto con el suelo, para evitar la humedad, disponer de aislamiento térmico adecuado en muros, cielos y pisos, para las condiciones climáticas extremas de la zona donde éstas se emplazarán. Deberán estar previstas con sistema de calefacción y de ventilación operativo y funcionando en todos sus recintos.

Las instalaciones deberán cumplir con las siguientes características:

28.1.1 Las instalaciones de los baños deberán estar impermeabilizadas y dotadas con instalaciones de agua caliente, calefacción, iluminación y electricidad, artefactos como WC, lavatorio y ducha con llaves de agua caliente y fría. En el caso de los dormitorios deben estar equipados con camas, colchón y ropa adecuada al clima, velador, dos closet, escritorio y silla. También deben contar con instalaciones eléctricas para iluminación y enchufes de pared, disponer de luz eléctrica, y deberán estar acondicionadas con la calefacción necesaria para mantener una temperatura confortable.

28.1.2 La sala de reuniones deberá estar equipada con una mesa con 8 sillas, muebles de escritorio, luz eléctrica y calefacción.

28.1.3 El CMT deberá realizar la mantención diaria de estas instalaciones, en cuanto aseo, higiene y funcionamiento de ellas, así como también las reparaciones que resulten necesarias, hasta la recepción de las obras.

28.1.4 Las características, implementación y distribución de todas las instalaciones deben ser aprobadas por el IF en el Libro de Obras, pudiendo este último solicitar los ajustes necesarios en caso de no conformidad o de otras necesidades de acuerdo a como sean las condiciones existentes en el lugar de emplazamiento.

28.1.5 Los gastos de instalaciones se incluyen como parte del ítem "Instalación de Faenas", cuyos montos se indican en el Presupuesto oficial adjunto.

28.2 INSTALACIONES CAMPAMENTO CMT

El CMT deberá cumplir todo lo referido a instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, establecido en el Manual de Carreteras, Volumen Nº 9 "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales", edición vigente.

Las instalaciones que utilizará el CMT, deberán ser adecuadas y acondicionadas para todas las condiciones climáticas extremas que usualmente se dan en la zona a objeto que ellas sean utilizadas como oficinas, casino y alojamiento.

Las instalaciones deberán estar en condiciones de ser utilizadas desde la fecha que se acuerde con el IF hasta su recepción. Dichas instalaciones se distribuirán de acuerdo a su función y deberán cumplir con lo siguiente:

28.2.1 El IF definirá los lugares restrictivos para la instalación y operación de las obras anexas del proyecto de construcción, tales como instalación de faenas, campamentos, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc.

28.2.2 La localización de las obras anexas al proyecto de construcción debe cumplir con los criterios de localización establecidos en el Manual de Carreteras Volumen Nº9 y lo indicado en la Resolución de Calificación Ambiental Nº 155/2008 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental

28.2.3 Los componentes básicos de la instalación de faenas y campamento del CMT serán: instalaciones para la IF, oficinas para personal CMT, campamento con capacidad mínima de albergue para la cantidad de trabajadores que tenga el CMT en forma permanente en terreno, además del personal profesional civil y militar que trabaje para el CMT y para el personal militar de mayor rango que visite la obra, instalaciones sanitarias, bodegas, taller de mantenimiento, instalaciones eléctricas, abastecimiento de agua potable, instalaciones para extinción de incendios, patio de maquinarias, etc.

28.2.4 Las instalaciones sanitarias deben incluir los servicios higiénicos y una planta de tratamiento de aguas servidas con desinfección y posterior disposición mediante infiltración en terreno. Se dispondrá de excusados, lavatorios y duchas en cantidad acorde a la legislación vigente y para la cantidad total de personal en el campamento. Se utilizará una Planta de Tratamiento ubicada a una distancia no menor de 80 metros de cualquier curso y cuerpo de agua.

La disposición final de las aguas servidas, cumplirá lo exigido en el artículo 26 del Decreto Supremo N°594, promulgado el año 2000.

28.2.5 Se deberá elaborar y tramitar el proyecto sanitario ante el Servicio de Salud correspondiente y la SEREMI de Salud de la región. Dichas gestiones estarán a cargo del CMT, debiendo entregar al IF la autorización correspondiente antes de la construcción de dichas instalaciones. El IF deberá dejar registrado en el Libro de Obras el hecho y la fecha de autorización del Servicio de Salud.

28.2.6 El CMT propondrá al IF los posibles sitios de empréstitos para la extracción de materiales, los cuales deberán cumplir con la normativa ambiental vigente. El IF autorizará dichos empréstitos siempre y cuando cumplan con los criterios ambientales y normativa ambiental vigente. Dicha autorización será a través de anotación en el Libro de Obras.

28.2.7 El CMT debe garantizar, mediante instalaciones adecuadas, el suministro de agua potable a todas las instalaciones del campamento, incluyendo las de la Inspección Fiscal, y de su instalación de faenas, en la dotación estimada. Dichas instalaciones deberán ser diseñadas, construidas y mantenidas de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes establecidos para tal efecto en Chile y según las especificaciones especiales que se señalen en el presente Convenio.

28.2.8 Respecto a todas las instalaciones, el IF proporcionará por escrito, mediante Libro de Obras, la autorización correspondiente para la instalación y localización de todas las obras anexas al proyecto de construcción, tales como instalación de faenas, campamentos, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc. En particular, la instalación de faenas y campamentos del CMT deben ser localizados cumpliendo los criterios siguientes:

- Se ubiquen fuera de áreas con riesgo de inundación o anegamiento.
- Se ubiquen fuera de áreas en riesgo o susceptibles de ser afectadas por eventos de remoción en masa.
- Se ubiquen fuera de áreas cubiertas por bosques, mallines o sectores con presencia de especies con problemas de conservación (ribera de ríos).

28.2.9 Todos los gastos que demanden las instalaciones y campamentos del CMT deben ser incluidos dentro de la partida o ítem "Instalación de Faenas" y cuyo monto se indica en el presupuesto de este Convenio.

28.3 INSTALACIONES EN FRENTE DE FAENAS

Dada la duración de las obras de construcción, en los frentes de trabajo que sean abiertos por el CMT y en todo sitio donde se desarrollen faenas, el CMT deberá disponer de la instalación de baños químicos. La cantidad de baños químicos o letrinas sanitarias a disponer en obras, dependerá de la cantidad de trabajadores en cada frente de trabajo y de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto Supremo 594, promulgado el año 1999.

28.4 INSTALACIONES PARA LA ASESORIA

Para todo el periodo del Convenio, el CMT deberá proporcionar instalaciones dentro de su campamento, para efectos que ellas sean utilizadas y ocupadas por la Asesoría a la IF y su personal. Se debe considerar alojamiento para 7 personas permanentes, más otros dos profesionales que visitarán la obra en periodos aproximados de mes por mes. Se debe incluir la implementación de una cocina, dos baños, comedor y una oficina de trabajo de unos 15 m2. Los dormitorios deberán disponer de literas con 2 camas y 2 closet, en tanto el dormitorio del Residente tendrá una cama y un closet.

El recinto donde se ubique la cocina, debe estar equipado con cocina de cuatro platos, dos muebles de cocina y una despensa, lavaplatos, mesón de trabajo y un refrigerador de 12 pies. En dichas instalaciones se deberá igualmente contemplar la habilitación de un comedor, con mesones y sillas para una capacidad mínima de 10 personas.

Todas estas instalaciones deberán ser de igual calidad que las dispuestas para la Inspección Fiscal, y disponer de electricidad, agua potable caliente y fría, calefacción, etc. y deberán ser aprobadas por el IF antes de su utilización. Todos los gastos que demanden las instalaciones para la Asesoría a la IF, serán incluidos dentro de la partida o ítem "Instalación de Faenas" y cuyo monto se indica en el Presupuesto oficial de este Convenio.

ARTÍCULO 29 REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA OBRA

Se establece que el CMT deberá entregar mensualmente al IF un mínimo de 10 fotografías a color, en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 pixeles, digitales de alta densidad y en medio magnético, que ilustren debidamente la situación antes del inicio de cada etapa de construcción de las obras y de las actividades y obras principales que se desarrollen en los períodos siguientes, de manera que quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago (EP). Las fotografías deberán indicar a lo menos el nombre de la obra, la fecha y el kilometraje donde fueron tomadas, con una breve descripción al pie de la foto, o bien en su parte posterior, señalando lo que se registra en ella y mostrar el avance real de las faenas y de las partidas ejecutadas en este período.

Por otra parte, el CMT debe entregar al IF, junto con cada EP, un mínimo de diez fotografías impresas en tamaño 13 x 18, dispuestas en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas y con sus correspondientes leyendas descriptivas. Los gastos que demanden estas fotos se cargarán a los gastos generales del Convenio.

ARTÍCULO 30 LETREROS DE OBRA Y SEÑALÉTICA VIAL

Se establece que el CMT deberá restaurar los letreros informativos existentes. En el eventual caso que estos letreros presentasen daños irreparables, deberán ser reemplazados por nuevos letreros.

La ubicación de este nuevo letrero la indicará el IF. La Dirección entregará al CMT el diseño del letrero tipo a colocar en un plazo de 10 días corridos, después de la fecha de entrega de terreno, la instalación de éste, deberá estar en conformidad a las características y especificaciones señaladas en la "Normativa Vallas Camineras MOP" adjunta al presente Convenio.

Los gastos que demanden la confección o restauración de los letreros, se cargarán a los gastos generales del presupuesto del Convenio.

El CMT será responsable de la mantención y preservación de los letreros de obra y de toda la señalética de seguridad, hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero de obras deberá estar colocado en faena en un plazo de **15 días hábiles**, a contar del día en que el IF indique su ubicación, por escrito en el Libro de Obras.

ARTÍCULO 31 DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del CMT, salvo los daños que, según la ley y el Convenio, sean de cuenta del MOP.

ARTÍCULO 32 DAÑOS A LAS OBRAS

Todo daño de cualquier naturaleza que, por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del CMT y deberán ser reparados a su costa y cargo, con excepción que dichos daños se hayan originado por fuerza mayor, catástrofes o caso fortuito, calificado por el DGOP como ajeno al CMT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del RCOP.

ARTÍCULO 33 TRABAJADORES

El número de trabajadores que se ocupe en la obra, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con la programación de la ejecución de las obras que haya sido aprobado por el IF.

El CMT deberá entregar mensualmente al IF, una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa.

ARTÍCULO 34 CONTRATOS CMT CON TERCEROS Y PARTIDAS PROFORMA

34.1. CONTRATOS CON TERCEROS: El CMT, sólo en forma excepcional, tratándose de faenas especiales o de distinta naturaleza respecto de las capacidades propias de su especialidad, podrá contratar con terceros hasta un 30 % de las obras del presupuesto convenido, mediante solicitud previa de autorización, de acuerdo a lo establecido al artículo 101 del RCOP.

34.2. PARTIDAS PROFORMA: En el presente Convenio, se consideraran rubros que resultan esenciales para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos encomendados, de los cuáles surge el requerimiento de considerar en su Presupuesto oficial partidas o ítems complementarios a la ejecución de las obras propiamente tal, los que no están suficientemente definidos para valorarlos previamente, por lo que se incluyen en éste a título meramente informativo y en calidad de "Valor Proforma".

Respecto de tales partidas proforma, el CMT será reembolsado por su ejecución y gasto efectivo que demuestre haber realizado, a través de cada Estado de Pago mensual, siempre que éste lo acredite oportunamente mediante la presentación de los respaldos correspondientes, y suficientes a juicio del IF. **Este gasto será recargado en un porcentaje no superior al 5% del valor total del gasto efectuado en cada ítem, por concepto de gastos de administración del CMT.**

Las partidas o ítems que consideraran su pago como valores proforma, se indican en el Presupuesto oficial del Convenio.

ARTÍCULO 35 ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA (OEI)

En caso de urgencia, y a solicitud fundada y escrita del I. F. al Director de Vialidad, se podrá acordar con el CMT la ejecución de aumentos en las cantidades de obras del proyecto y/o convenir obras extraordinarias, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. Dicho acuerdo deberá constar por escrito en una Orden de Ejecución Inmediata (OEI).

Los precios que se pacten para los aumentos en las cantidades de obras serán, como valor máximo, los precios ya convenidos con el CMT y que se indican en el Presupuesto (Anexo Nº 1). Los precios unitarios de las obras extraordinarias serán convenidos de común acuerdo con el CMT.

En estos casos, cuando exista una OEI, la Dirección podrá autorizar el pago a cuenta hasta del 80% de los aumentos de obra u obras extraordinarias realizadas, imputándolo provisoriamente al Convenio vigente mientras se dicta la Resolución correspondiente y se suscribe dicho instrumento, en el entendido que ese pago, para todos los efectos se considera sólo como un anticipo.

ARTÍCULO 36 PORCENTAJE LÍMITE PARA AUMENTOS DE OBRAS

Se deberá cumplir lo establecido artículo 106 del RCOP.

ARTÍCULO 37 REAJUSTES

El valor convenido de la obra se considera invariable, sin embargo, el valor de cada Estado de Pago (EP) estará afecto a un Reajuste del 100% de la variación que experimente mensualmente el índice de Precios al Consumidor (IPC), el que se incluirá en el valor de cada EP.

Handwritten signature and initials.

El Índice Base será el IPC del mes que antecede a la fecha del presente Convenio y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior a la fecha del EP. En caso que el mencionado IPC sea reemplazado por el I.N.E., o por la autoridad de quien dependa, por otro tipo de índice, el reajuste se calculará sobre la base del nuevo índice que lo reemplace.

ARTÍCULO 38 RECLAMACIONES Y RECURSOS

Todo reclamo o recurso del CMT que se relacionen con los trabajos, deberá presentarse por escrito al IF, de acuerdo a lo señalado al artículo 189 del RCOF.

ARTÍCULO 39 ANTICIPO CMT

Para efectos de iniciar las obras descritas en el artículo 1 del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el art. N° 103 (DFL N° 850 de 1997), la Dirección podrá otorgar un Anticipo al CMT para ejecutar las Obras convenidas con el MOP, por la suma de **\$ 2.400.000.000.-**.

El anticipo se otorgará **previa** solicitud escrita del CMT y se hará efectivo una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum se encuentre totalmente tramitada. Este anticipo será devuelto progresivamente, mediante descuentos en cada Estado de Pago (EP) tal como se establece en el presente artículo.

39.1 La devolución del Anticipo concedido será **realizado** mediante descuentos efectuados a cada estado de pago, comenzando desde el estado de pago que corresponda a un monto acumulado que iguale o supere un 12% del total del presupuesto del presente convenio. A su vez, los Fondos a disposición del CMT, deberán ser devueltos en su totalidad en el Estado de Pago asociado al momento en que se cumpla un avance financiero del 92 % del monto total del convenio.

Estos descuentos serán proporcionales a los estados de pago correspondientes y se calcularán de la siguiente forma:

$$Dn = A * \left[\frac{EPn}{M} \right] * 1,25$$

- M:** Monto total del presupuesto (pesos) del presente Convenio – Ad – Referéndum.
A: Fondo puesto a disposición del CMT (pesos)
EPn: Monto del estado de pago número n (pesos)
Dn: Devolución parcial correspondiente al estado de pago número n (pesos)

39.2 Dicho cálculo será válido en todas las devoluciones parciales de estos Fondos, salvo en la última devolución, en el cual el valor se ajustará al monto restante para cancelar la totalidad de ellos.

Estos Fondos se deberán devolver reajustados según IPC a partir del estado de pago siguiente al correspondiente a un avance de obras de un 12%, de acuerdo con el sistema de reajuste IPC, considerando para este efecto la variación entre el mes anterior al estado de pago de concesión y el mes anterior al de la fecha del estado de pago en que se devuelvan dichos Fondos.

39.3 los montos para las obras **indicadas** anteriormente se pagarán mediante Carátulas de Estados de Pago y el CMT deberá ejecutar obras por un monto total de **\$ 13.516.501.062.**

ARTÍCULO 40 ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CMT está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en la programación vigente. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección de Vialidad, de más

de un **30 %** respecto al avance total de la obra consultada en la mencionada programación, se podrá poner término anticipado al convenio.

El CMT no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el IF a materiales y/u obras que no cumplan con las condiciones y/o especificaciones establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 41 TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada de acuerdo a lo señalado en el artículo N°151 del RCOP.

ARTÍCULO 42 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas por el CMT, serán objeto de una Recepción Provisoria y de una Recepción Definitiva, a través de una comisión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del RCOP, tal como se aplica para el caso de obras correspondientes al Registro de obras mayores.

ARTÍCULO 43 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación de cada Convenio de ejecución de obras celebrado con el CMT, se hará por la Dirección de Vialidad conforme a las resoluciones adoptadas por ella, debiendo dictarse la correspondiente Resolución DGOP. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el CMT pueda hacer valer por su parte los recursos que procedan, en conformidad al artículo 184 del RCOP.

ARTÍCULO 44 INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio ADS-Referéndum será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 de 1997 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960 del MOP, confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Señor Contrator General de la República. Además de lo establecido en DS. MOP N° 707 de fecha 23 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 45 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se establece que se podrá modificar el presente Convenio, su plazo o incorporar nuevos ítemes con sus respectivos análisis de precios unitarios así como modificar cada uno de sus artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos, mediante Resolución según lo estipulado en el numeral 4 del D.S. MOP N° 707 del 23 de Agosto de 2005.

ARTÍCULO 46 NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será un ejemplar para el CMT y el resto para la Dirección.

Firmado por el Director Nacional de Vialidad, Ingeniero Civil Sr. Mario Fernández Rodríguez, por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Sr. Luis Espinoza Arenas, por la Directora General de Obras Públicas Ingeniero Civil Sra. Mariana Concha Methiesen y por Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército Sr. Juan Miguel Fuente-Alba Poblete.

II. APRUÉBANSE los siguientes documentos adjunto al Convenio Ad-Referéndum sancionado en el numeral anterior, que son los que siguen:

- a) Convenio Ad-Referéndum
- b) Presupuesto y Programa de Flujos de Caja
- c) Especificaciones Técnicas Especiales y Ambientales
- d) Análisis de Precios Unitarios y Gastos Generales

- e) Cuadros de Obras
- f) Planos

III. **PRESUPUESTO:** Apruébese el monto total de \$ **13.516.501.062.-** para la ejecución de la Obras indicadas en el numeral **I.-** de la presente Resolución.

IV. **PLAZO:** El plazo de ejecución para camino indicado en el numeral **I.-** de la presente Resolución será de **1.825 días corridos**. Las obras se iniciarán una vez que la presente Resolución se encuentre ingresada en la Oficina de partes de la Dirección de Vialidad, totalmente tramitada.

V. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, mediante la correspondiente Resolución del Director General de Obras Públicas, se podrá modificar el presente Convenio, respecto a su plazo, a incorporar nuevos ítems con sus respectivos análisis de precios unitarios así como a modificar cada uno de sus Artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos.

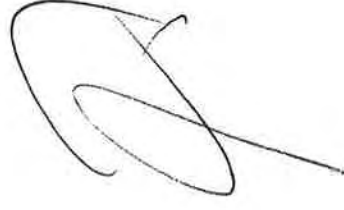
VI. **INSPECCIÓN FISCAL:** Designase Inspector Fiscal para la ejecución de las Obras Viales indicadas en el numeral **I.-** de la presente Resolución, al Ingeniero Civil Sr Carlos Ortega Torres, R.U.T. N°8.936.800-6, de la dotación de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena. La Dirección de Vialidad podrá modificar esta designación si fuese necesario.

VII. **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto de ejecución de este Convenio, ascendente a la suma de \$ **13.516.501.062.-** para las obras indicadas en el numeral **I.-** de la presente Resolución, se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

LP 2013 Sub Título 31-02-004 BIP 30125637-0 \$ 1.000.-

Y Subtítulo 32, ítem 06, \$ 2.400.000.000.-

El saldo será cancelado con cargo a futuros presupuestos de la misma asignación, según los plazos indicados en el punto **IV** de la presente Resolución. La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen



VIII. **REAJUSTES:** Los valores y precios establecidos en el Presupuesto convenido, son invariables, sin embargo éstos estarán afectos a un reajuste IPC para cada estado de pago.

IX. **PROTOCOLIZACIÓN:** La presente Resolución deberá ser suscrita y protocolizada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

MARIA LORETO SILVA ROJAS
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

MARIO ANGUIITA MELE
Ingeniero Civil
Director de Viaductos
MAM/HPA/RSP/SAG

DISTRIBUCIÓN:

- CUERPO MILITAR DEL TRABAJO
- Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Jefe Unidad MOP-CMT
- DRV Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Archivo Depto. Administración y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes D.V.



VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIBERO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército